



FAECYS

FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS
DE COMERCIOS Y SERVICIOS

Boletín Digital N° 41

SECRETARÍA DE ESTUDIOS
Y ESTADÍSTICAS (SEyE)

→ **ABRIL 2014**

**SISTEMA TRIBUTARIO,
PRESIÓN FISCAL E
IMPUESTO INFLACIONARIO**

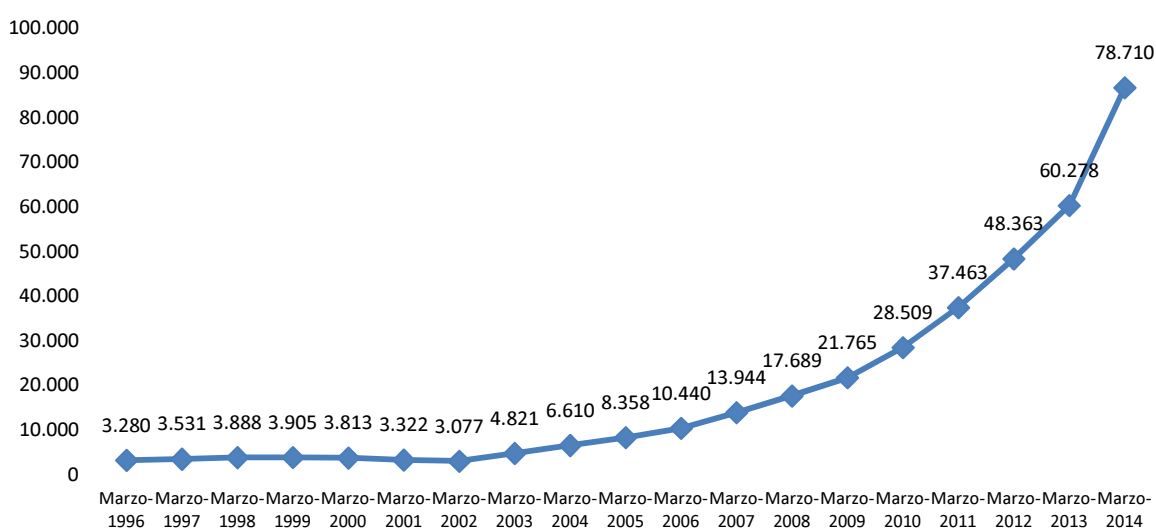
INDICE

| | |
|---|-----------|
| El sistema tributario nacional | 3 |
| Composición del sistema tributario nacional | 5 |
| Presión tributaria global | 11 |
| La inflación, el impuesto inflacionario y el deterioro de poder adquisitivo del asalariado | 15 |

EL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

- › EN EL MARCO DEL DETERIORO PRODUCIDO POR EL REBROTE INFLACIONARIO, CON EL ÚLTIMO REGISTRO DE RECAUDACIÓN, LA ARGENTINA CONTINUÓ LA TENDENCIA DE CRECIMIENTO SOSTENIDO.
- › EL ACUMULADO DE LA RECAUDACIÓN EN 2013 FUE DE \$940.539,2 MILLONES DE LOS CUALES GRAN PARTE PROVIÑO DEL APORTE DE LOS IMPUESTOS (AL VALOR AGREGADO y A LAS GANANCIAS, PRINCIPALMENTE) y DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL (DE EMPLEADORES Y TRABAJADORES).
- › EN EL ÚLTIMO REGISTRO MENSUAL DE 2014, LA RECAUDACIÓN GLOBAL FUE DE \$86.675 MILLONES DE PESOS, MOSTRANDO UN CRECIMIENTO DE 30,6% RESPECTO AL MISMO MES DEL AÑO ANTERIOR.
- › CON LA COMPOSICION TRIBUTARIA ACTUAL, DE CADA 10 PESOS QUE SE RECAUDAN, \$6 PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS; \$3 DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL; y \$1 DE LOS RECURSOS ADUANEROS (DE LOS CUALES, 70 CENTAVOS DEVIENEN DE LOS DERECHOS A LA EXPORTACIÓN).
- › EN EL RANKING DE LOS TRIBUTOS QUE MÁS APORTAN AL SISTEMA SE DESTACA: EL IVA (APORTANDO EN TORNO AL 30% DEL TOTAL RECAUDADO); GANANCIAS (CON EL 17% DEL TOTAL DE LA RECAUDACIÓN), LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL CON 24,2% (LAS CONTRIBUCIONES PATRONALES CON 14,6% y LOS APORTES DE LOS TRABAJADORES CON EL 9,6% DEL TOTAL).

EVOLUCIÓN DEL TOTAL DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS: MESES DE MARZO



Fuente: Secretaría de Estudios y Estadísticas (SEyE) en base a Informe de Recaudación AFIP. En millones de pesos.

- › SEGÚN EL ÚLTIMO REGISTRO DE AFIP, LA RECAUDACIÓN MENSUAL TOTAL DE MARZO DE 2014 ASCENDIÓ A \$86.675 MILLONES, EN TANTO QUE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS QUE RECAUDÓ LA AFIP (AQUELLOS DESTINADOS AL SECTOR PÚBLICO) ALCANZARON \$ 78.710 MILLONES, CON UN CRECIMIENTO INTERANUAL DE 30,6%. ESTE ÚLTIMO DATO DA CUENTA DE UNA TENDENCIA DE CRECIMIENTO POR 12 MESES CONSECUTIVOS DESDE MARZO DE 2002.

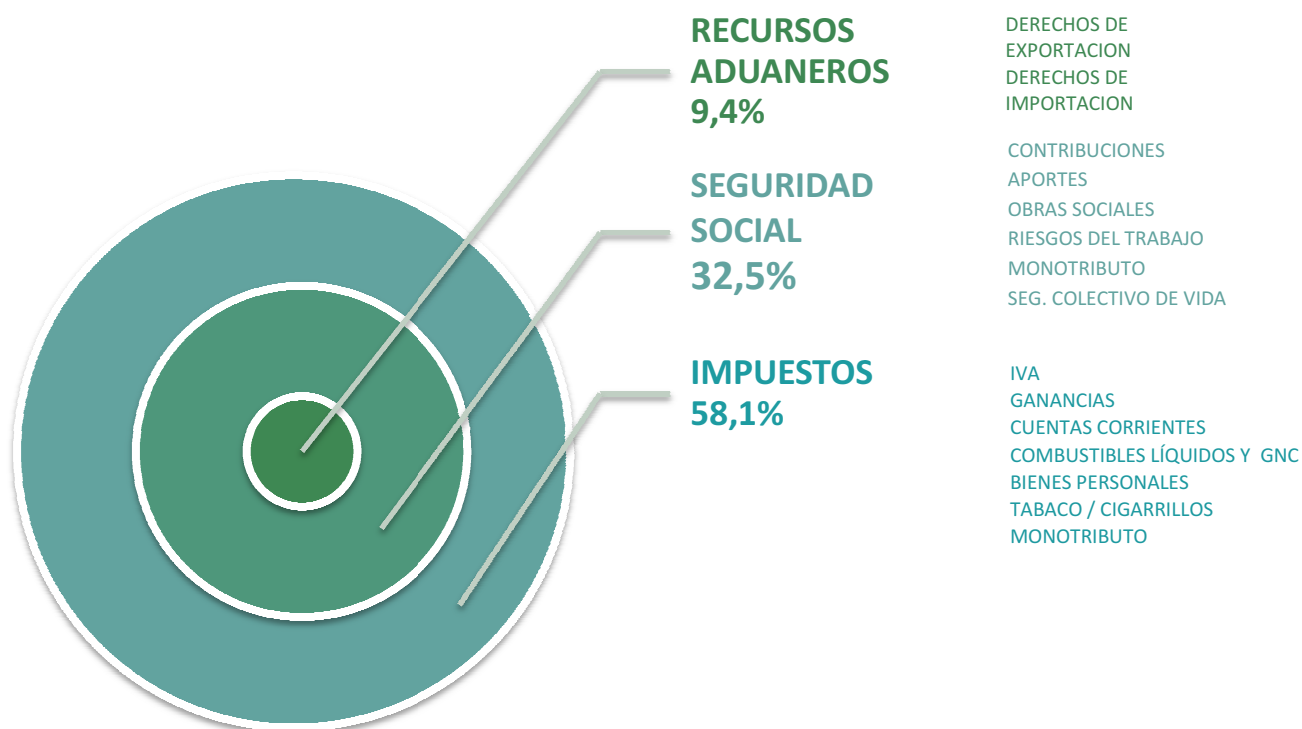
PRESION TRIBUTARIA GLOBAL

- › LA PRESIÓN TRIBUTARIA GLOBAL, ESTO ES, LA CARGA DE LOS INGRESOS QUE SE DERIVAN DE LOS BOLSILLOS DE LOS TRABAJADORES A CUBRIR TODOS LOS IMPUESTOS, CARGAS y TASAS DE LOS DISTINTOS NIVELES (NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL / DEPARTAMENTAL) SE MANTIENEN EN TORNO AL 42% DEL INGRESO ASALARIADO TOTAL DE LAS FAMILIAS ARGENTINAS.
- › UN TRABAJADOR ASALARIADO FORMAL EN ARGENTINA DEBERÁ TRABAJAR, DEPENDIENDO DE SU INGRESO, ENTRE 170 Y 180 DÍAS PARA PAGAR SUS TRIBUTOS EN 2014, CON LO CUAL EL “DÍA DE LA LIBERACIÓN” DE IMPUESTOS SE UBICARÍA ENTRE MEDIADOS DE JUNIO y MEDIADOS/FINES DE JULIO, EN FUNCIÓN DEL NIVEL DE SUS INGRESOS.

LA INFLACIÓN, EL IMPUESTO INFLACIONARIO y EL DETERIORO DEL PODER ADQUISITIVO DEL ASALARIADO

- › EL SECTOR ASALARIADO ENFRENTA UN GRAVE PROBLEMA ANTE UN ESCENARIO ECONÓMICO CON ELEVADA INFLACIÓN, CON UNA ESTRUCTURA TRIBUTARIA BASADA EN IMPUESTOS INDIRECTOS (APLICABLES BÁSICAMENTE SOBRE EL CONSUMO) Y CARGAS TRIBUTARIAS SOBRE EL EMPLEO (APORTES Y CONTRIBUCIONES), Y UN PROBLEMA ESTRUCTURAL EN CUANTO AL MECANISMO DE “FORMACIÓN DE PRECIOS”, EN ESPECIAL EN CUANTO A LOS BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO MASIVO EN DONDE EL TRABAJADOR ARGENTINO MEDIO GASTA ALREDEDOR DEL 85% DE SU SUELDO.
- › HOY, MÁS ALLÁ DE LAS DISPUTAS SECTORIALES Y LOS ACUERDOS A QUE SE LLEGUE EN CADA UNA DE LAS NEGOCIACIONES PARITARIAS, EL GRAN DESAFÍO ES LA LUCHA CONTRA LA INFLACIÓN Y EL DENOMINADO “IMPUESTO INFLACIONARIO”, PUESTO QUE SUS EFECTOS DIRECTOS E INDIRECTOS GENERAN UN DETERIORO GRAVE EN EL PODER ADQUISITIVO DE LOS SALARIOS Y SOBRE LOS LOGROS Y CONQUISTAS QUE SE HAN VENIDO DANDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS.

COMPOSICIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL



Fuente: SEyE en base a Informe de Recaudación AFIP. En millones de pesos.

El Sistema Tributario Argentino se compone por los aportes de los tributos provenientes de los **IMPUESTOS** (IVA, Ganancias, Cuentas Corrientes Combustibles Líquidos y GNC, Bienes Personales, Impuesto al Tabaco / Cigarrillos, la parte impositiva del Monotributo y Otros), los aportes a la **SEGURIDAD SOCIAL** (Contribuciones Patronales, Aportes de los Trabajadores, Aportes de las Obras Sociales, Aportes de los Riesgos del Trabajo, el Aporte Social del Monotributo, aportes de Seguro Colectivo de Vida) y los **RECURSOS ADUANEROS** (Derechos de Exportación y Derechos de Importación).

Desde 2002 este sistema tributario viene mostrando resultados positivos, de crecimiento sostenido y sistemático. En efecto, y según el último registro de AFIP, la recaudación mensual total de Marzo de 2014 ascendió a \$86.675 millones, en tanto que los Recursos Tributarios que recaudó la AFIP (aquellos destinados al Sector Público) alcanzaron \$ 78.710 millones, con un crecimiento interanual de 30,6%. Este último dato da cuenta de una tendencia de crecimiento por 12 meses consecutivos desde Marzo de 2002.

Durante 2013 del total recaudado (\$940.539,2 millones) el 58,6% fue aportado por el rubro **IMPUESTOS** (con 551.611,3 millones), el 32,4% fue aportado por los aportes a la **SEGURIDAD SOCIAL** (con 304.887,1 millones) y el restante 9% fue aportado por los **RECURSOS ADUANEROS** (con 85.354,1 millones).

RECAUDACION DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL - MARZO 2014

| CONCEPTO | Recaudación (Miles de pesos corrientes) | Porcentaje | |
|---|---|------------|------|
| TOTAL GENERAL | 86.674.743 | 100,0 | |
| IMPUESTOS | 50.377.647 | 58,1 | 100% |
| IVA Bruto | 25.535.161 | 29,5 | 50,7 |
| Pagos directos y retenciones - Impositivo | 17.192.053 | 19,8 | 34,1 |
| Pagos directos y retenciones - Aduanero | 8.343.108 | 9,6 | 16,6 |
| IVA Neto de Devoluciones | 25.529.361 | 29,5 | 50,7 |
| GANANCIAS | 14.938.963 | 17,2 | 29,7 |
| Pagos directos y retenciones - Impositivo | 13.704.054 | 15,8 | 27,2 |
| Retenciones - Aduanero | 1.234.909 | 1,4 | 2,5 |
| CUENTAS CORRIENTES Ley 25413 | 5.258.736 | 6,1 | 10,4 |
| COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GNC | 2.625.782 | 3,0 | 5,2 |
| Combustibles líquidos (excepto Gas Oil, Diesel Oil, kerosene) | 1.229.143 | 1,4 | 2,4 |
| GNC y otros combustibles (Gas Oil, Diesel Oil y kerosene) | 491.638 | 0,6 | 1,0 |
| Impuesto al Gas Oil | 724.040 | 0,8 | 1,4 |
| Fondo hídrico de infraestructura | 166.642 | 0,2 | 0,3 |
| Recargo consumo de gas | 14.320 | 0,0 | 0,0 |
| INTERNOS | 1.608.976 | 1,9 | 3,2 |
| Tabacos | 909.457 | 1,0 | 1,8 |
| Resto | 699.519 | 0,8 | 1,4 |
| Adicional de emergencia sobre cigarrillos | 135.276 | 0,2 | 0,3 |
| BIENES PERSONALES | 304.920 | 0,4 | 0,6 |
| GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA | 143.971 | 0,2 | 0,3 |
| MONOTRIBUTO - RECURSOS IMPOSITIVOS | 314.104 | 0,4 | 0,6 |
| RESTO | 217.557 | 0,3 | 0,4 |
| Impuesto a los servicios de comunicación audiovisual | 87.130 | 0,1 | 0,2 |
| Impuesto a la transferencia de inmuebles | 54.343 | 0,1 | 0,1 |
| Fdo. p/ Educación y Promoción Cooperativa | 13.681 | 0,0 | 0,0 |
| Impuesto a los premios de juegos de azar | 33.592 | 0,0 | 0,1 |
| Impuesto a entradas cinematográficas y s/los videos | 12.905 | 0,0 | 0,0 |
| Otros | 15.906 | 0,0 | 0,0 |
| Devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos (-) | 705.800 | 0,8 | 1,4 |
| Devoluciones | 5.800 | 0,0 | 0,0 |
| Reintegros fiscales | 700.000 | 0,8 | 1,4 |
| SEGURIDAD SOCIAL | 28.170.065 | 32,5 | 100% |
| Contribuciones | 12.656.018 | 14,6 | 44,9 |
| Aportes | 8.334.374 | 9,6 | 29,6 |
| Obras sociales | 4.301.072 | 5,0 | 15,3 |
| Riesgos del trabajo | 2.244.876 | 2,6 | 8,0 |
| Monotributo - Recursos de la Seguridad Social | 631.717 | 0,7 | 2,2 |
| Seguro colectivo de vida | 2.007 | 0,0 | 0,0 |
| Facilidades de Pago pendientes de distribución | 7.986 | 0,0 | 0,0 |
| RECURSOS ADUANEROS | 8.119.045 | 9,4 | 100% |
| Comercio Exterior | 7.458.677 | 8,6 | 91,9 |
| Derechos a la Exportación | 5.342.724 | 6,2 | 65,8 |
| Derechos a la Importación | 2.073.658 | 2,4 | 25,5 |

| | | | |
|-----------------------------|----------------|-----|-----|
| Estadística de Importación | 42.294 | 0,0 | 0,5 |
| Factor de convergencia neto | 0,57 | 0,0 | 0,0 |
| Tasas Aduaneras | 1.349 | 0,0 | 0,0 |
| Ingresos brutos | 617.643 | 0,7 | 7,6 |
| Resto | 41.376 | 0,0 | 0,5 |

Fuente: SEyE en base a Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). En Miles de pesos corrientes¹.

RECURSOS ADUANEROS

El rubro Recursos Aduaneros le reportó al sistema tributario nacional \$8.119,0 millones, un 9,4% del total del sistema. Es decir, que 1 de cada 10 pesos recaudados por el Estado en Marzo de 2014 devino de este rubro. En él, los Derechos a la Exportación e importación representaron más del 91%. Los **Derechos de Exportación** (principalmente asociados a la exportación de soja) recaudaron \$5.342,7 (que representó 65,8% de los recursos aduaneros y un 6,2% de la recaudación nacional) los **Derechos a la Importación** sumaron \$2.073,7 aportando 2,4% a nivel global y 25,5% al rubro aduanero.

De cada 10 pesos recaudados en marzo de 2014, \$1 lo generó el rubro Recursos Aduaneros. De ese peso, 70 centavos fueron aportados por los derechos a la exportación.

RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

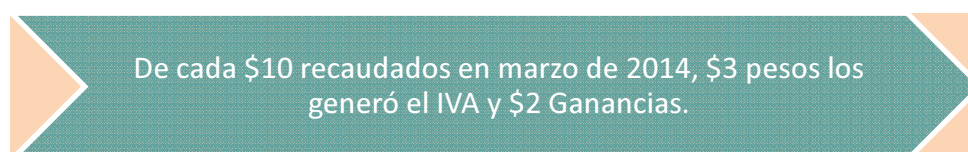
Los recursos provenientes de la Seguridad Social fueron en Marzo de 2014 de 28.170,1 millones. Esto representó un 32,5% del total recaudado por la AFIP. De estos recursos, el principal, fue el de las **Contribuciones Patronales** con \$12.656,0 millones (un 14,6% del total recaudado nacional y un 44,9% del rubro). Los recursos que lo siguen en importancia son: los **Aportes de los trabajadores** fueron de \$8.334,4 millones (un 9,6% del total y un 29,6% del rubro); **Obras Sociales** \$4.301,1 millones (5,0% del total y un 15,3% del rubro); **Riesgos del trabajo** \$2.244,9 (un 2,6% del total y un 8,0% del rubro); el **Monotributo - Recursos de la Seguridad Social** \$ 631,7 (un 0,7% del total y un 2,2% del rubro).

De cada \$10 recaudados en marzo de 2014, poco más de \$3 fueron generados por el rubro Seguridad Social (\$1,46 con los las contribuciones patronales y \$1 con los aportes de los trabajadores).

RECAUDACION POR IMPUESTOS

Los recursos provenientes de los Impuestos en marzo de 2014 fueron del orden de los 50.377,6 millones, representando un 58,1% de los recursos tributarios totales. De los impuestos, el principal recaudador fue el **IVA** con \$25.535,2 millones, representando un 34,2% de la recaudación por impuestos y un 29,5% de la recaudación general. A este impuesto lo sigue **Ganancias** que, por su parte, aportó \$14.939 millones, un 29,7% del rubro impuesto y un 17,2% de la recaudación tributaria total. Por su parte, el Impuesto sobre Cuentas Corrientes (**Débitos y Créditos Bancarios | Impuesto al cheque**) recaudó \$ 5.258,7 millones, lo que representó un 10,4%

de lo recaudado por impuestos y un 6,1% de la recaudación global; los tributos a los **Combustibles líquidos y GNC**, recaudaron \$1.609 millones constituyendo un 5,2% del rubro y un 3,0% al total nacional; el impuesto al **Tabaco y los Cigarrillos** 3,2% al rubro impuestos y un 1,9% al total nacional; **Bienes personales** \$304,9 millones aportando 0,4% al total nacional y un 0,6% al rubro; el **Monotributo** - Recursos Impositivos aportó \$314,1 aportando un 0,4% del total nacional y un 0,6% del rubro; **Ganancia mínima presunta** aportó \$144 millones con un aporte del 0,2% a las arcas nacionales y un 0,3% al rubro impuestos; el **Resto** (Impuesto a los servicios de comunicación audiovisual - Ley 26.522, Impuesto a la transferencia de inmuebles, Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa, impuesto a los premios de juegos de azar, Impuesto s/las entradas cinematográficas y s/los videos, Otros) aportó \$2.130,0 y 0,3% del nacional y un 0,5% del rubro.



De cada \$10 recaudados en marzo de 2014, \$3 pesos los generó el IVA y \$2 Ganancias.

REFLEXIONES EN TORNO EN TORNO AL SISTEMA TRIBUTARIO ARGENTINO

En los apartados anteriores hicimos una descripción de la estructura tributaria nacional actual. En éste, haremos una reflexión de los aspectos sustantivos y los desafíos que se plantean en torno al mismo.

Iniciemos diciendo que, sobre el sistema tributario argentino, se dicen muchas cosas y desde muy heterogéneos ámbitos. Sin embargo, prevalecen dos visiones encontradas. Una de ellas, que de tanto en tanto vuelve al tapete como una cuestión de agenda, sostiene la necesidad de producir una reforma tributaria integral, sobre valores solidarios y redistributivos, que reduzca la carga impositiva sobre los que menos tienen y/o ganan. En contraste, otra posición sostiene la necesidad de una redefinición del esquema tributario en favor del empresariado, reduciéndoles los impuestos, bajo el argumento de que esto estimularía de la inversión productiva y con ella el crecimiento económico, la demanda de empleo, la ampliación de la capacidad instalada, entre otros.

Lo común entre ambas posiciones es un diagnóstico crítico sobre el sistema tributario actual, al que cuestionan y proponen redefiniciones, desde diferenciales intereses.

Como vimos en la primer parte del informe, el sistema tributario nacional recupera casi el 60% de sus recursos de lo proveniente del rubro Impuestos¹. Entre ellos, dos destacan por sobre el resto: el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el impuesto a las Ganancias. Ambos generan el 80% de los recaudado por impuestos (50% el IVA y 30% Ganancias, respectivamente). Esta situación es uno de los ejes clave sobre las que se basan los argumentos de reforma tributaria (tanto basados en la superación de aspectos de inequidad y/o desactualización como desde otros intereses).

¹ Sólo poco más del 30% de lo generado a través de los aportes a la Seguridad Social y casi un 10% de lo aportado por los Recursos Aduaneros.

IVA y Ganancias son dos tributos de distinta naturaleza, e incluso, pueden referenciarse como prototipos de los tipos: regresivo y progresivo. En efecto, el IVA, es un impuesto regresivo que es pagado en igual proporción por toda la población, independientemente de su nivel de ingresos; mientras que Ganancias es un impuesto progresivo en tanto que es tributado por quienes más ganan. Sobre esto último, muchas veces, se emplaza la discusión acerca de cuál es el piso para definir un ingreso pasible de tributar ganancias y si es legítimo que se aplique a los asalariados.

En este marco, incluso desde genuinos intereses en favor de valores solidarios de redistribución del ingreso, se señala que para alcanzar un país más equitativo es necesario reformar el sistema tributario, a fin de volverlo más progresivo por ejemplo reduciendo la alícuota del IVA, elevando el piso del mínimo no imponible de ganancias o, incluso, eliminándolo para los trabajadores asalariados de la 4ta categoría y/o gravando la renta financiera, etc. Es decir, diseñando un sistema menos sostenido en el impuesto al consumo (el IVA) y más en los tributos progresivos, como los patrimoniales para lograr que el sistema logre cumplir su finalidad redistributiva.

Ahora, esta propuesta que difícilmente pueda ser rechazada por alguien que sostenga la necesidad solidaria de redistribuir el ingreso, debe contextualizarse y analizarse a la luz -no sólo de la estructura del sistema impositivo- sino de su evolución relativa y de la situación de la política redistributiva. En este sentido, y a pesar de su estructura, para algunos el sistema de recaudación nacional es más progresivo que tiempo atrás si se lo compara en el tiempo. Por caso, si observamos la relevancia del IVA su aporte relativo descendió con el tiempo. En efecto, el IVA, que desde 1995 sostiene una alícuota del 21% fue reduciendo su aporte a la recaudación total. En efecto, en el año 1998 representaba el 39,1%, en el año 2003 el 31,9%, en el 2012 un 26,1% y en 2013 aportó un 25,7%. Con esto, y aunque aún puede plantearse que esa última proporción es elevada, su descenso es resultado de la presencia que han cobrado otros tributos como el impuesto a las Ganancias y los recursos de la Seguridad Social.

Aquí se posiciona una tensión entre la necesidad de progresividad del sistema impositivo y los requerimientos de recursos para los objetivos de las políticas sociales cuando ambos difieren de manera considerable. Y en esto se juega la cuestión de si, el fin de la redistribución mediada por las políticas sociales, es tan legítimo como ajustar el sistema tributario, quitando presión.

La base de la tributación descansa en que ella vuelve a la población bajo la forma de subsidios, bienes y servicios, beneficios sociales, obras de infraestructura, etc. En definitiva, para definir un sistema fiscal como progresivo o regresivo es necesario saber sobre qué impuestos descansa la recaudación y cómo se distribuye lo recaudado. En este sentido, podría pensarse que un sistema impositivo progresivo (donde se recauda más de los que más tienen/ganan), pero cuyo gasto beneficia a los sectores altos de la población es más inequitativo que un sistema impositivo regresivo pero cuyo gasto financia una amplia gama de políticas sociales igualadoras.

En este sentido, desde hace más de una década, la decisión económica nacional viene sosteniendo una política de progresividad en la distribución del ingreso a través de la gestión de algunos aspectos del sistema tributario preexistente y en procura de pulsar el consumo y de distorsionar lo menos posible los incentivos al trabajo. Como resultado de la misma, y apelando a los datos publicados por el Banco Mundial y la Oficina del Censo de Estados Unidos sobre el

Coefficiente de Gini², se reconoce que en los últimos 10 años, la Argentina pasó de tener un índice de desigualdad de 0,5472 en el año 2003, a uno de 0,4110 en 2013, en un proceso de descenso ininterrumpido³. Esta evolución de reducción de la desigualdad social hizo que la Argentina quedara como uno de los países con mejor distribución del ingreso de América Latina en la actualidad⁴.

Con esto queremos marcar que el sostenimiento de un sistema de redistribución del ingreso solidario (a través de beneficios sociales y subsidios al consumo) ha generado en los últimos años un efecto multiplicador gracias al dinamismo del mercado interno y el crecimiento económico. Es que las transferencias de ingresos (producto de la extensión de los beneficios previsionales, los subsidios al consumo y los programas sociales) fomentaron más actividad económica, aumento del empleo y suba de la demanda.

Ahora bien, esto no significa que la estructura tributaria no amerite o necesite modificaciones que, sin alterar las políticas sociales redistributivas, quiten presión tributaria a la población trabajadora. Por caso, planteamos avanzar en la discusión de la eliminación progresiva del impuesto a la ganancia a los trabajadores de a 4ta categoría, gravando la renta financiera y/o extendiendo cargas impositivas a bienes suntuarios o similares. Asimismo es un desafío reducir la alícuota regresiva del IVA (y eliminarlo en todos los artículos de primera necesidad) buscando estrategias impositivas progresivas que compensen su reducción de manera de no desfinanciar las arcas del estado y la progresividad de las políticas sociales redistributivas del ingreso. Este horizonte de tarea requiere de una representación compenetrada con el tema, activa y con liderazgo en las propuestas de manera de los requerimientos de ingresos del Estado nunca debe establecerse en detrimento o a expensas de su pueblo trabajador. Porque *“si existe una tradición que define al peronismo es el de la promoción de la justicia social, reconocida como un valor inalienable según el cual debe primar la solidaridad, la realización colectiva y la igualdad en todos los ámbitos por encima de cualquier tendencia egoísta de realización individual política y económica”*.

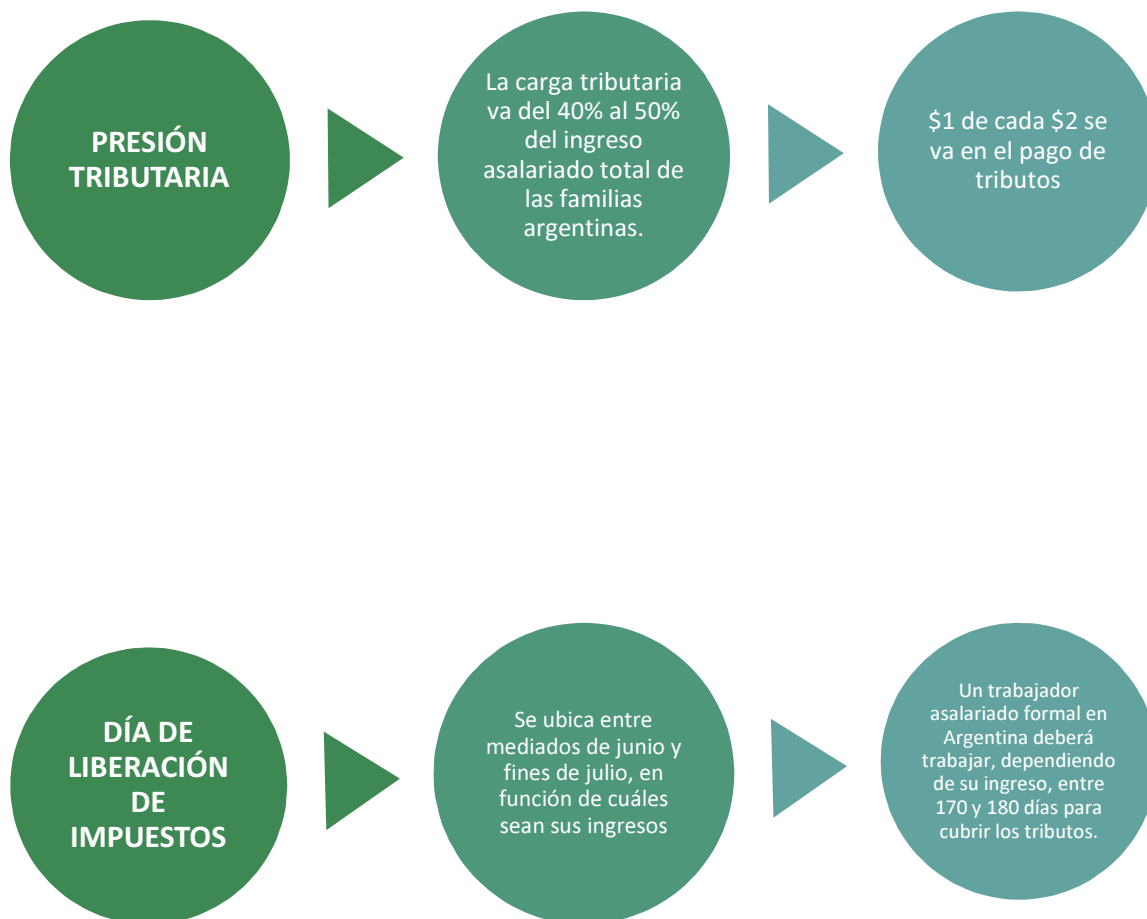
² El coeficiente de Gini es un indicador que mide la desigualdad en la distribución del ingreso al interior de una sociedad (o de un segmento de ella) entre los rangos de 0 y 1, a partir del cálculo de la distancia de una Curva de Lorenz con una recta de distribución perfecta de ingreso. De tal modo que un valor de 0 representa una sociedad con una distribución perfecta del ingreso y, 1 representa una sociedad en la cual solo una persona concentra todo el ingreso. El índice de Gini mide hasta qué punto la distribución del ingreso (o, en algunos casos, el gasto de consumo) entre individuos u hogares dentro de una economía se aleja de una distribución perfectamente equitativa, siendo 0 el número de la equidad perfecta, mientras que un índice de 100 representa una inequidad perfecta.

³ Al tiempo que Estados Unidos, en diez años pasó de un índice de 0,4640 a 0,4770, en un lento pero sostenido incremento durante los últimos períodos.

⁴ Según últimos datos disponibles comparables del Banco Mundial (2009/2010) Argentina se encuentra entre los mejores del ranking con 44,5%, seguido de Uruguay con 45,3%, Perú con 48,1%, México con 48,3%, Chile con 52,1%, Paraguay con 52,4%, Brasil con 54,7% y Colombia con 55,9%.

PRESION TRIBUTARIA GLOBAL

- › LA PRESIÓN TRIBUTARIA GLOBAL, ESTO ES, LA CARGA DE LOS INGRESOS QUE SE DERIVAN DE LOS BOLSILLOS DE LOS TRABAJADORES A CUBRIR TODOS LOS IMPUESTOS, CARGAS Y TASAS DE LOS DISTINTOS NIVELES (NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL / DEPARTAMENTAL) SE MANTIENEN EN TORNO AL 42% DEL INGRESO ASALARIADO TOTAL DE LAS FAMILIAS ARGENTINAS.
- › SEGÚN LAS ÚLTIMAS ESTIMACIONES, UN TRABAJADOR ASALARIADO FORMAL EN ARGENTINA DEBERÁ TRABAJAR, DEPENDIENDO DE SU INGRESO, ENTRE 170 Y 180 DÍAS PARA PAGAR SUS TRIBUTOS EN 2014, CON LO CUAL EL “DÍA DE LA LIBERACIÓN” DE IMPUESTOS SE UBICARÍA ENTRE MEDIADOS DE JUNIO Y MEDIADOS/FINES DE JULIO, EN FUNCIÓN DEL NIVEL DE SUS INGRESOS.



Cuando adquirimos alimentos, ponemos nafta en el auto, compramos ropa y hasta cuando pagamos las boletas por servicios como la luz y el agua, cada familia paga impuestos nacionales, provinciales y hasta tasas municipales⁵. En conjunto, la suma de lo que se deriva a las arcas de los Estados Nacionales/Provinciales/Municipales -para financiar su funcionamiento y la prestación de servicios básicos como salud, educación, seguridad, justicia, entre otros- es denominada **presión tributaria**.

Para medir la carga tributaria global, se suele utilizar la estrategia de calcular la cantidad de días que debe trabajar un asalariado registrado en el año para poder pagar sus impuestos a los Estados Nacional/Provincial/Municipal, denominándose a ésta fecha, como "**Día de la Liberación de Impuestos**".



La carga tributaria (si se paga en tiempo y forma todos los impuestos, cargas y tasas) gira en torno al 42% del ingreso asalariado, lo que implica que, un trabajador formal en Argentina debería trabajar, entre 170 y 180 días para los distintos niveles estatales (Nacional, Provincial y Municipal) para cubrir sus tributos. Con lo cual, el "Día de la Liberación" de Impuestos, se ubicaría entre fines de Junio y Julio, en función de cuáles sean sus ingresos.

En cuanto a la composición de la carga por tributos, evidentemente que el ámbito nacional es el que participa con la mayor proporción de tributos, dentro de la cual se destacan el IVA, Ganancias y los aportes al Sistema Social. De la presión tributaria, los impuestos nacionales son quienes más intervienen sobre los recursos de los sujetos. Recordemos que entre Ganancias e IVA el Estado nacional obtiene en torno al 47% de sus recursos.

Si a esta presión tributaria le sumamos que, para 2014 el presupuesto nacional sostiene que recaudará \$ 1.095.866 millones (sobre un PBI de \$ 3.745.000 | u\$s 475.000 millones), la

⁵ Los *tributos provinciales* son principalmente tres: Ingresos Brutos, Impuestos inmobiliarios, impuestos a automotores e impuesto a los sellos, entre otros. El impuesto a los ingresos brutos tiende a recuperar el 75% de la recaudación tributaria provincial, seguido por el de sellos que recauda un 9%, el inmobiliario que recauda un 7% , el de automotores con el 5% y otros con el 4%. Los *tributos municipales* tienden a ser Tasas de Seguridad e Higiene, Tasas ABL, Tasas automotor, entre otras.

estimación recaudatoria representará un tercio del PBI⁶ y una presión importante sobre los contribuyentes. Es más, por el tipo de estructura tributaria actual, la presión mayormente recaerá sobre los trabajadores en blanco⁷. Así, la llegada del “día de liberación de impuestos” podría demorar según se ajusten los tributos en las distintas escalas (nacional, provincial, municipal), como por ejemplo Ganancias el cual tiene un peso destacado.

Como lo venimos sosteniendo en los últimos años desde la SEyE, la presión tributaria que soporta el trabajador argentino sigue siendo un tema de preocupación. Y esto porque la presión impositiva a la que se ven expuestos hace que los empleados destinen gran parte de sus ingresos al pago de tributos.

Para observar esta cuestión basta analizar los resultados de la evolución del “día libre de impuestos” en los últimos años. En efecto, en 2002, en plena crisis económica, los trabajadores argentinos se liberaron de la carga impositiva el 27 de febrero. Pasada más de una década, en 2013, el “día libre de impuestos” se trasladó al 21 de junio. Es decir, que se extendió el tiempo necesario para pagar los tributos de ese período. Para 2014, el día de liberación impositiva se daría entre mediados y fines - de junio y mediados y fines - de julio, de acuerdo a los niveles de ingreso. En este sentido, se dará el caso en que algunos deberán trabajar cercano a las dos terceras partes del año para cubrir la carga impositiva⁸.

Parte de las razones que explican este estado de cosas se asocian con una mejora sustantiva en el mercado de trabajo argentino asociado con una desactualización de los esquemas de aplicación tributarios de distintos impuestos y un marco de fuerte variación de los precios.

Según el Instituto Argentino de Análisis Fiscal (IARAF), la presión tributaria en la Argentina está en el mismo nivel que en Alemania y por encima de la que hay en Brasil, el Reino Unido y Nueva Zelanda. Para este informe, la presión se encontraría excesiva. Por caso, en la década del 1980 representaba un 18% del Producto Bruto Interno (PBI), en la década de 1990 alcanzaba al 23% y se encontraría en la actualidad por encima del 36%. Esta proporción le estaría otorgando a la Argentina el 8° puesto en el ranking mundial de presión tributaria, por debajo de Dinamarca (48%), Francia (44%), Suecia (44%), Italia (43%), Finlandia (43%), Noruega (43%) y Alemania (37%).

En este marco, la llegada del “día de liberación de impuestos” se retrasaría respecto del año anterior. En 2013, ese día llegó entre mediados de junio y julio dependiendo del nivel salarial (SEyE, 2013) y ahora estaría un poco más retrasado entre mediados y fines de junio y hasta mediados y fines de julio.

⁶ Para varios economistas, la presión fiscal va a aumentar mínimo un punto porcentual más este año, por tres razones: la inflación, crecimiento económico moderado y mayores necesidades en provincias y municipios (que aumentarán impuestos o tasas y/o generarán nuevos). Un punto porcentual de presión tributaria son casi tres días más de trabajo para pagar impuestos en el caso de una familia.

⁷ Ahora bien, teniendo en cuenta que aún persiste un 35% de trabajo en negro, la presión por cubrir las metas presupuestarias del gobierno recaerá en los trabajadores en blanco con una presión muy importante (en el orden del 50%).

⁸ En 2011, el periodo de liberación se marcó entre el 17 y el 29 de junio, mientras que en 2012 se ubicó entre el 19 de junio y el 13 de julio; en 2013 lo hizo entre el 21 de junio y el 25 de julio. Para 2014, de mantenerse la tendencia y actualizarse algunos tributos como ganancias el día de “liberación de tributos” estaría ubicándose a finales de junio.

Una de las principales razones que explican el aumento de la presión impositiva es la desactualización que provoca la inflación en los parámetros que determinan los diferentes esquemas de tributación vigentes.

Uno de los casos más claros se da con el Impuesto sobre los *Bienes Personales*. La demora en la actualización del mínimo exento del tributo genera que cada vez más personas se conviertan en contribuyentes, sin que ello signifique un real crecimiento patrimonial o una verdadera "acumulación de riqueza". Es que este tributo sólo fue modificado en dos oportunidades: una en 1992, cuando se elevó el piso a \$102.300 y en 2007, cuando no sólo se subió dicho valor a \$305.000 sino que también se introdujo un cambio significativo respecto a la aplicación del monto mínimo: cuando anteriormente se tributaba sólo por el patrimonio que excediera esa cifra, a partir de ese año si la valuación de los activos superaba a ese mínimo, todos los bienes quedaban sujetos al gravamen.

Otro de los casos es el de las deducciones en el Impuesto a las *Ganancias*. Si bien su piso fue elevado en 2013, varias de las deducciones se encuentran en extremo retrasadas. Por caso podemos plantear el que refiere a los gastos de automóviles que, no fueron actualizados y se mantienen en \$7.200 por año fiscal por cada rodado o los gastos de sepelio o los intereses hasta \$20.000 anuales de créditos hipotecarios por compra o construcción de inmuebles nuevos o usados destinados a casa habitación (que no se encuentran atados a una variable que actualice los montos nominales y por tanto desvirtúan de igual modo la materia imponible).⁹

Nuevamente, y como lo hiciéramos al respecto de los tributos nacionales, sostenemos que es necesario avanzar en generar el marco de discusión para promover las políticas tributarias que, sin desfinanciar a los distintos niveles del Estado, quiten presión tributaria a los principales aportantes del sistema: los trabajadores en el sector formal de la economía. Es que, el proceso de incremento de la presión tributaria que sobre estos trabajadores viene aconteciendo en los últimos años, no hace más que promover estrategias de informalidad en las formas de pago o incluso el desarrollo del trabajo informal, para escapar de las tributaciones.

⁹ Otro de los casos ítem que también es muy ignorado en lo que a actualización se refiere es el régimen de trabajadores autónomos. Es que en la actualidad, la normativa discrimina a los autónomos ya que sólo les permite computar una deducción especial que es casi cuatro veces menor a la de un dependiente.

LA INFLACIÓN, EL IMPUESTO INFLACIONARIO y EL DETERIORO DEL PODER ADQUISITIVO DEL ASALARIADO

- > EL SECTOR ASALARIADO ENFRENTA UN GRAVE PROBLEMA ANTE UN ESCENARIO ECONÓMICO CON ELEVADA INFLACIÓN, CON UNA ESTRUCTURA TRIBUTARIA BASADA EN IMPUESTOS INDIRECTOS (APLICABLES BÁSICAMENTE SOBRE EL CONSUMO) Y CARGAS TRIBUTARIAS SOBRE EL EMPLEO (APORTES Y CONTRIBUCIONES), Y UN PROBLEMA ESTRUCTURAL EN CUANTO AL MECANISMO DE “FORMACIÓN DE PRECIOS”, EN ESPECIAL EN CUANTO A LOS BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO MASIVO EN DONDE EL TRABAJADOR ARGENTINO MEDIO GASTA ALREDEDOR DEL 85% DE SU SUELDO.

- > HOY, MÁS ALLÁ DE LAS DISPUTAS SECTORIALES Y LOS ACUERDOS A QUE SE LLEGUE EN CADA UNA DE LAS NEGOCIACIONES PARITARIAS, EL GRAN DESAFÍO ES LA LUCHA CONTRA LA INFLACIÓN Y EL DENOMINADO “IMPUESTO INFLACIONARIO”, PUESTO QUE SUS EFECTOS DIRECTOS E INDIRECTOS GENERAN UN DETERIORO GRAVE EN EL PODER ADQUISITIVO DE LOS SALARIOS Y SOBRE LOS LOGROS Y CONQUISTAS QUE SE HAN VENIDO DANDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS.

No caben dudas que el incremento de la Recaudación Tributaria en la Argentina durante los últimos años ha sido exponencial. También se han registrado niveles record de crecimiento económico, vale decir, aumentos interanuales del PBI.

Justamente, el crecimiento de la denominada “torta económica” nacional ha sido impulsado por un Estado que ha intervenido decididamente en la economía. Ese protagonismo central que ha demostrado en la promoción y desarrollo del mercado interno argentino, generando un avance gradual y sustitutivo sobre las importaciones, a favor de la industria nacional, permitió la expansión de la actividad económica, y por ende el incremento de los impuestos recaudados, tanto en el intercambio comercial de bienes y servicios (impuestos a los consumos y al trabajo), como a través del incremento patrimonial de las personas físicas y jurídicas (impuesto a las ganancias y a los patrimonios).

A su vez, y favorecido por un alza de los niveles de precios internacionales de los denominados *commodities* (de la Soja, por ejemplo) se lograron records de exportaciones e ingresos de divisas al país, lo cual también dio lugar al aumento, por parte de Estado, de los Derechos de Exportación, denominados comúnmente “retenciones”. Tales medidas constituyen mecanismos de redistribución de los “ingresos recaudados”, los cuales luego, por la vía del gasto y la inversión pública, van a parar a servicios públicos y/o mayor cobertura social de los sectores más necesitados de la economía.

Ahora bien, de la mano del resurgimiento económico argentino, y la reconstrucción de un Estado fuerte, y fundamentalmente a posteriori de la recuperación de la crisis del año 2009, comenzó a hacerse presente un mal endémico de nuestra economía: “La Inflación”, cuyos números reales se ocultaron, tal vez en la búsqueda de alguna ventaja financiera respecto del

pago de compromisos externos, pero cuyas consecuencias han deteriorado paulatinamente la situación de recuperación que hasta esos años se había logrado en el sector “asalariado” de nuestra economía.

La inflación, entendida como el alza generalizada y continua del nivel de precios de un país, reflejada generalmente a través del índice de precios al consumidor, causa serias distorsiones económicas, pero fundamentalmente afecta a la distribución de los ingresos de un país. Usualmente se calcula a partir de los incrementos porcentuales del costo de vida, es decir, cuánto varía la suma de dinero que paga un consumidor por un conjunto representativo de los bienes y servicios que adquiere habitualmente.

La inflación afecta la distribución de las riquezas, siempre en desmedro de los bienes monetarios – el dinero – que es el principal bien que manejan los asalariados.

En la distribución global del ingreso entre “Capital” y “Salario”, en procesos inflacionarios siempre gana el sector capitalista, por la simple razón de poseer mayor cantidad de “bienes no monetarios” (bienes inmuebles, bienes muebles registrables y no registrables, mercaderías, materias primas, divisas, etc.), a diferencia del asalariado común y corriente, el que prácticamente, mes a mes cuenta solo con su sueldo (bien monetario) para enfrentar a la inflación.

Con inflación se deteriora día a día el poder adquisitivo del dinero, y aquél que dentro de su estructura de bienes posee mayor porcentaje de dinero – moneda corriente del país – es el que más pierde.

Si al proceso inflacionario, de continuo deterioro del “poder adquisitivo” del sueldo, sumamos: a) una estructura impositiva altamente regresiva; y b) y el efecto del “impuesto inflacionario”; se focaliza un profundo deterioro del sector asalariado frente al sector capitalista o rentista.

La estructura impositiva de nuestro país, muy claramente explicada en los acápite anteriores, es sumamente regresiva, pues la presencia como principal recurso tributario de un IVA tan elevado (tasa general 21%), pega de lleno en el sector de los trabajadores argentinos, los cuales gastan en promedio más del 85% de sus ingresos en consumo de bienes y servicios alcanzados por el citado tributo indirecto, sin posibilidad de desgravación o imputación de crédito fiscal alguno, como sí ocurre en el sector empresarial, en donde el tributo termina siendo el resultante neto de la diferencia entre el débito fiscal de sus ventas y crédito fiscal de sus compras. A su vez, los sectores asalariados, al destinar al consumo casi la totalidad de sus ingresos sufren un mucho mayor impacto – por la vía de este impuesto indirecto – que los sectores más ricos del país, en donde solo una pequeña porción de sus ingresos representa consumo final de bienes y servicios.

Al IVA, que representa alrededor de un tercio de los ingresos del Fisco Nacional, se le suman los aportes de los trabajadores (obra social, fondos jubilatorios, seguros, etc.), que junto a la contribución empresarial, conforman casi otro tercio de los Ingresos fiscales, constituyéndose en la segunda fuente de recursos con que cuenta nuestro país.

Y en tercer lugar se ubica la recaudado en concepto del Impuesto a las Ganancias (alrededor de un 17% de los ingresos tributarios), en donde la incidencia real del sector asalariado es muy relativa, toda vez que la abrupta mayoría de los trabajadores se ubican en el rango de sueldo brutos menores o iguales a quince mil \$15.000, vale decir, excluidos del pago de tal tributo. En este sentido, entendemos que el impacto del Impuesto a las Ganancias, específicamente en su 4ta.Categoría, es mayormente psicológico – por la vía comunicacional en especial – que real en términos de impacto monetario por amputación fiscal.

Teniendo en cuenta la informalidad laboral, es decir trabajadores no registrados, la cual asciende a un tercio de los mismos, en nuestro país solo 1 de cada 10 trabajadores paga Impuesto a las Ganancias.

Es decir, es mucho más perjudicial, regresivo e injusto, contar con un IVA generalizado del 21% sobre la canasta básica de alimentos, que continuar aplicando un Impuesto a las Ganancias cuyos mínimos no imponibles, deducciones y “tablita” de rangos de ingresos y alícuotas, hayan quedado sumamente desactualizados en el tiempo, toda vez que el impacto real recae fundamentalmente sobre los sectores de sueldos superiores a los \$25.000 mensuales.

Por supuesto, que tampoco resulta progresivo tratar con esta carga tan elevada a trabajadores argentinos que han logrado mejores sueldos. Más aún, como el problema es más que nada comunicacional, y semántico, si se quiere, opinamos que lisa y llanamente la 4ta. Categoría en concepto de ingresos de trabajadores en relación de dependencia, debería derogarse como ingreso sujeto al citado Impuesto a las Ganancias. Y en su reemplazo, debería establecerse un tributo a los “Altas Remuneraciones”, con escalas de tributación que sean graduales y progresivas, desapareciendo, de una vez por todas, el concepto erróneo de “ganancias” con que se identifica a los sueldos.

Supongamos el caso de un trabajador con un sueldo bruto menor o igual a \$15.000, con una familia conformada por esposa e hijo, que tiene una casa propia y un auto sedán modelo 2005.

CASO TESTIGO

| ASPECTO TRIBUTARIO | MONTO | CARACTERÍSTICA |
|----------------------------------|-------------|--|
| SUELDO BRUTO | \$ 9.600,00 | |
| SUELDO DE BOLSILLO | \$ 8.000,00 | |
| CONSUMO DE BIENES y SERVICIOS | \$ 6.800,00 | En promedio el 85% de los ingresos netos de los asalariados los destina al consumo de bienes y servicios. |
| IVA (gravado) | \$ 1.428,00 | La tasa general de IVA aplicable a los bienes y servicios consumidos es del 21%. |
| APORTES SOBRE SUELDO BRUTO | \$ 1.600,00 | Los aportes promedio por parte de los asalariados argentinos es de: 14% Sistema Jubilatorio, 3% Obras Sociales, 2,5% Cuotas Sindicales, 0,5% Otros |
| IMPUESTO A LAS GANANCIAS | \$ 0,00 | Impuesto a las Ganancias en esta escala de \$ 0,00 a \$ 15.000 es nulo. Excluidos de tributación. |
| IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES | \$ 0,00 | No tributa bienes personales, atento que las valuaciones fiscales de la casa + automóvil + otros bienes, no alcanzan a los \$305.000 establecidos como tope para la exclusión de este tributo. |
| IMPUESTOS PROVINCIALES | \$ 400,00 | Impuestos Provinciales: Inmobiliario s/casa + Patente Automotor + Impuestos agregados a las facturas de Servicios Públicos + Sellados y Tasas retributivas. |
| TASAS MUNICIPALES | \$ 600,00 | Tasas Municipales: ABL y tasas incorporadas a Servicios Públicos de Agua, Electricidad y Gas. |

- › Obsérvese que la presión tributaria (impositiva y previsional) ronda el: **42%**, sin embargo, casi la totalidad de la presión tributaria obedece a tributos indirectos, es decir que no se relacionan con lo que la persona gana o tiene.
- › Teniendo en cuenta que la presión tributaria general = Recaudación Tributaria / P.B.I., los trabajadores, aún sin estar alcanzados por el Impuesto a las Ganancias y a los Bienes Personales, cargan con una presión tributaria excesivamente alta por su consumo personal. Si el trabajador, superara el hoy vigente límite de los \$15.000, comenzaría a tributar impuesto a las Ganancias, y aunque su porcentaje de consumo respecto del total de ingresos fuera menor, la presión tributaria de todas maneras se incrementaría,

situación que se refuerza en el caso de aquellos asalariados con ingresos mensuales superiores a los \$25.000.

En fin, lo que se quiere resaltar con el presente desarrollo es que el **sector asalariado** enfrenta un grave problema ante un escenario económico con **elevada inflación** (*pronósticos que oscilan entre un 30% a un 42% anual*), con una **estructura tributaria basada en impuestos indirectos** (*aplicables básicamente sobre el consumo*) y cargas tributarias sobre el empleo (*Aportes y Contribuciones*), y un **problema estructural en cuanto al mecanismo de “formación de precios”**, en especial en cuanto a los bienes y servicios de consumo masivo en donde el trabajador argentino medio gasta alrededor del 85% de su sueldo.

Por si esto fuera poco, la dinámica inflacionaria macroeconómica, también repercute desfavorablemente sobre el sector asalariado. Es allí donde se hace presente el denominado **“Impuesto Inflacionario”**.

El mecanismo por el que funciona el impuesto inflacionario es el siguiente: Por medio de la desvalorización del dinero, se produce una “transferencia” implícita de recursos desde la población hacia el Estado. La gente recibe del Estado billetes por un valor nominal que se va deteriorando a lo largo del tiempo, es decir que cuando son utilizados sirven para comprar una menor cantidad de bienes debido al aumento de los precios.

Se denomina **“impuesto inflacionario”** al efecto que produce la emisión de moneda sobre su valor en relación con otros activos, redistribuyendo riqueza desde los tenedores de dinero hacia los emisores del mismo. Cuando es el BCRA (el Estado) quien tiene la potestad exclusiva de emitir dinero de libre circulación (poder monopólico que se denomina señoreaje), la inflación beneficia a quien tiene billetes y monedas en el Pasivo (o sea, el Estado), y reduce poder de compra a quienes tienen billetes y monedas en el Activo (el asalariado es el que mayor porcentaje de dinero tiene en su activo: Dinero de su sueldo) porque con los mismos ahora se pueden adquirir una menor cantidad de bienes y servicios.

El impuesto inflacionario es sólo una de las manifestaciones de la emisión monetaria, vale decir, la capacidad de emitir dinero puede redundar en un incremento de los saldos de billetes de los tenedores (incremento de la demanda de saldos reales) sin impacto en los niveles de precios. En ese caso el señoreaje sigue beneficiando al Estado, pero sin generar impuesto inflacionario.

A la inversa, siempre que exista inflación, independientemente de sus causas, el Estado “cobra” impuesto inflacionario, y los que tienen dinero sufren una pérdida de poder adquisitivo sobre el stock de billetes y monedas vigente. Esto se puede dar, incluso, sin que el Estado haya emitido un solo peso durante ese período. De modo que el impuesto inflacionario se compensaría con una reducción de los saldos reales de los agentes como consecuencia de la inflación y un saldo nominal constante de dinero. A la inversa, siempre que exista inflación, independientemente de sus causas, el Estado “cobra” impuesto inflacionario, y los que tienen dinero sufren una pérdida de poder adquisitivo sobre el stock de billetes y monedas vigente. Esto se puede dar, incluso, sin que el Estado haya emitido un solo peso durante ese período. De modo que el impuesto

inflacionario se compensaría con una reducción de los saldos reales de los agentes como consecuencia de la inflación y un saldo nominal constante de dinero.

El Impuesto Inflacionario representa el costo de oportunidad de mantener dinero en nuestras manos. Todo costo de oportunidad se mide en término de tasa de interés, que de alguna manera nos marca cuanto nos perdemos de ganar por mantener dinero en efectivo.

Una manera simplista de estimarlo o cuantificarlo, resulta de multiplicar la masa monetaria emitida y en circulación en una economía, multiplicada por el índice de inflación. En realidad, el impuesto inflacionario se genera a partir de la masa monetaria emitida “en demasía”, es decir aquella que no es demandada por incremento de la actividad económica, sino simplemente para cubrir gastos del Estado por déficit.

Por estos días la cifra de masa de dinero circulante ronda los 270.000 millones de pesos, lo cual implicaría un total de impuesto inflacionario de poco más de 80.000 millones de pesos, considerando una inflación anual de alrededor del 30%. La cifra resulta exorbitante, y aunque numéricamente pueda favorecer en el cortísimo plazo a las arcas fiscales (atento que disminuye en términos reales su pasivo monetario), en el mediano plazo la distorsión en la economía del país resulta absolutamente regresiva.

En conclusión, el debate real en Argentina por estos tiempos, más allá de las disputas sectoriales y los acuerdos a que se llegue en cada una de las negociaciones paritarias, entendemos que pasa por la lucha contra la inflación, puesto que la misma es el principal enemigo de los trabajadores, y sus efectos directos e indirectos, en todos los casos deteriora el poder adquisitivo de los salarios.

En síntesis, los temas centrales en los que se deberá hacer hincapié a los efectos de no seguir perdiendo participación en la distribución del ingreso nacional por parte de los trabajadores pasan por:

- a) Lograr acuerdos nacionales entre sectores Empleadores y Sindicatos de Trabajadores, en resguardo del modelo nacional basado en la Producción y el Empleo. Evitando las consecuencias de economías inflacionarias en donde la inversión productiva se transfiere a inversión rentística o especulativa, con la consiguiente caída del PBI;
- b) Propiciar modificaciones graduales de la carga tributaria basada en impuestos indirectos que recaen sobre el consumo popular, especialmente sobre la canasta básica alimenticia;
- c) **Transparentar la estructura de formación de precios en las distintas cadenas de comercialización, trabajando sobre las escalas de ganancias de los sectores intervinientes, resguardando fundamentalmente al productor en su relación de precios con el consumo final de los productos (razonabilidad en la estructura de precios productor-consumidor final);**
- d) Tender al equilibrio fiscal de las cuentas nacionales, evitando el efecto del impuesto inflacionario sobre la población en general, un claro detrimento del poder adquisitivo real de los salarios reales de los trabajadores. Generalmente el desequilibrio fiscal del Estado,

se traduce en una mayor emisión monetaria (*para cubrir ese déficit*), que al no contar con su correlato de incremento de PBI, favorece a la inflación, cuya consecuencia inmediata es el traslado a los sectores con menor estructura de bienes no monetarios, el caso especial de los trabajadores.

Finalmente, resulta importante destacar que de nada sirven las recetas neoliberales que tienden a achicar la economía, mediante la retracción del gasto y la inversión pública, lo cual termina repercutiendo en mayor desempleo.

La estructura económica de expansión del gasto y la inversión pública ha dado muchos y mejores resultados en cuanto a la inclusión social, al incremento de nuestro PBI, y fundamentalmente a mejores estándares en cuanto a la calidad de vida de nuestra población, medidos a través de parámetros internacionales que demuestran un gran avance en términos de desarrollo socio económico de nuestro país (*Estadísticas del Banco Mundial*).

La eliminación del déficit fiscal, deberá pasar indefectiblemente por incrementar los ingresos nacionales producto de un nuevo shock productivo nacional, y un resguardo en la calidad y eficiencia del gasto y la inversión pública, nunca con un objetivo de retracción de la economía, ya que el primer mercado que se deteriora con retracción, es el del trabajo. Obviamente, si existe una retracción transitoria para equilibrar las cuentas y parámetros de la economía, solo se lo debe concebir como un impase para dar un nuevo impulso en la senda del crecimiento económico de nuestro país.

FUENTES

AFIP (2014). Recaudación mensual de Recursos Tributarios. Marzo 2014. Buenos Aires: AFIP.

IARAF (2013). Recaudación en las provincias. INFORME ECONÓMICO N° 215. Córdoba: IARAF.

O'CONNOR E. y VIGNALE, J (2011). Sistema Tributario Argentino. Un análisis comparativo de la contribución por sectores productivos y de la equidad sectorial. Buenos Aires: UCA.

SEyE (2011). Estructura tributaria argentina. Boletín Digital 19. Bs As: FAECYS.

SEyE (2012). Estructura tributaria argentina. Boletín Digital 20. Bs As: FAECYS

SEyE (2013). Sistema tributario argentino. Boletín Digital 29. Bs As: FAECYS.

ⁱ 1/ Recaudación neta de Devoluciones y Reintegros Fiscales, 2/ Recaudación bruta, sin restar Devoluciones y Reintegros Fiscales, 3/ Incluye: Sellos, Tasas Judiciales, Fondo Solidario de Redistribución y otros menores, 4/ Incluye Facilidades de Pago y Agentes de Retención, 5/ Incluye Decretos N° 93/00, 963/95, 1053/96, 938/97, 1384/01, 338/02, Ley 25.865 y , R.G. 1966 y 1967/05 (Mis Facilidades) y Ley 26.476, pendientes de distribución por concepto, 6/ No incluye recaudación por Impuestos a las Ganancias, al Valor Agregado, Internos y Combustibles 7/ Netos de Tasas aduaneras, Otras rec. aduaneras, Resto de rec. aduaneros, Obras soc., Ag. de ret. obras soc. e Imp. a los Sellos.

FAECYS

FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS
DE COMERCIOS Y SERVICIOS

INFORMACIÓN DE CONTACTO
SEyE - Secretaría de Estudios y Estadísticas

Secretario **Miguel Ángel Santellan**
Julio A. Roca 644 - 4to Piso - CP 1067
Tel. 011-4343-2783 ó 4342-5486

Correo electrónico: secestadisticas@faecys.org.ar
Página Web: www.faecys.org.ar

